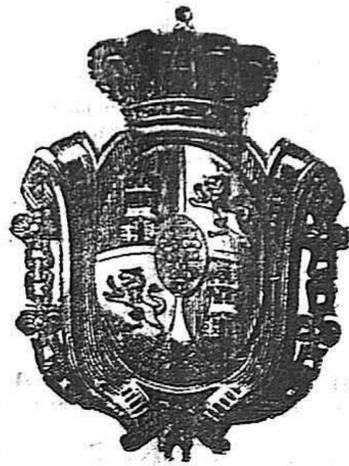


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 20 de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3028

CIRCULAR

Recibidas en este Gobierno denuncias de que en varias localidades de esta provincia, con infracción manifiesta de los preceptos contenidos en las leyes de protección a las aves de caza de 1902, se cazan en grandes masas los pájaros insectívoros, en particular las golondrinas, lo que, a más de la consiguiente falta, constituye una muestra de incultura por parte de los infractores, causando con ello graves daños a la agricultura, llamo la atención de los Sres. Alcaldes y funcionarios dependientes de mi autoridad, y ruego encarecidamente al Sr. Teniente coronel Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, extreme la vigilancia a fin de evitar el abuso denunciado, persiguiendo a los infractores de las disposiciones citadas, destruyendo las artificias de que estos se valen y denunciándoles a los Tribunales para la sanción que se hagan acreedores. Tarragona 21 de Octubre de 1913. —El Gobernador, Pascual Testor.

Núm. 3029

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Circular

Recibidas definitivamente las obras de ensanche del puente sobre el barranco de la Fuente Vieja en la travesía de Falset de la carretera de Alcolea del Pinar a Tarragona, y con el fin de que la Superioridad pueda devolver la fianza que oportunamente constituyó el contratista del referido servicio, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la Gaceta

de Madrid del día 22 del propio mes, remita a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, en el improrrogable plazo de treinta días, el señor Alcalde de Falset, en cuyo término municipal radican las expresadas obras, una certificación en la que conste si se han presentado reclamaciones contra la antedicha contrata, significando a dicha autoridad local que si a la terminación del expresado plazo, que se contará desde la fecha de su publicación, no hubiese remitido a aquella Jefatura el mencionado documento, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Tarragona 17 de Octubre de 1913. —El Gobernador, Pascual Testor.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3030

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Mandamiento de apremio de primer grado

Esta Tesorería, en uso de las facultades que le concede el art. 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por providencia de esta fecha, ha acordado declarar incursión en el apremio indicado a los deudores que a continuación se expresan, por los conceptos que asimismo se expresa y que se proceda ejecutivamente contra los mismos en la forma que previene la Instrucción citada.

Multas por no haber remitido certificación del primer trimestre de Impuesto pagos.

- Alcalde de Aiguamurcia.
- Idem de Bonastre.
- Idem de Masroig.
- Idem de Querol.
- Idem de Margalef.
- Idem de Cabacés.
- Idem de Torre de Fontaubella.
- Idem de Vandellós.
- Idem de Pira.
- Idem de Montblanch.
- Idem de Vimbodí.
- Idem de Selva del Campo.

Lo que se publica en este Boletín oficial para conocimiento de los deudores.

Tarragona 17 de Octubre de 1913. —El Tesorero de Hacienda, Emilio Granja.

Núm. 3031

Mandamiento de apremio de único grado

Esta Tesorería, en uso de las facultades que le concede el art. 108 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha acordado declarar incursión en el apremio indicado a los deudores que a continuación se expresan por sus descubiertos con la Hacienda, por el concepto que asimismo se detallan:

Concepto Impuesto de pagos 1913

- Ayuntamiento de Vilaseca.
- Idem de Secuita.
- Idem de Constantí.
- Idem de Morell.
- Idem de Viñols.
- Idem de Vilaplana.
- Idem de Aleixar.
- Idem de Alforja.
- Idem de Borjas del Campo.
- Idem de Botarell.
- Idem de Cambrils.
- Idem de Montroig.
- Idem de Riudoms.
- Idem de Selva del Campo.
- Idem de Tortosa.
- Idem de Tivenys.
- Idem de Tivisa.
- Idem de Perelló.
- Idem de Ametlla.
- Idem de Aldover.
- Idem de Alcazar.
- Idem de Aldover.
- Idem de Alfara.
- Idem de Cenja.
- Idem de Cherta.
- Idem de Freginals.
- Idem de Galera.
- Idem de Godall.
- Idem de Mas de Barberáus.
- Idem de Masdeuerverge.
- Idem de San Carlos de la Rápita.
- Idem de Miravel.
- Idem de Gandesa.
- Idem de Fatarella.
- Idem de Caseras.
- Idem de Batea.
- Idem de Pinell.
- Idem de Poble de Masaluca.
- Idem de Alcover.
- Idem de Vilarrodoná.
- Idem de Vilallonga.
- Idem de Valls.
- Idem de Brañm.
- Idem de Cabra.
- Idem de Garidells.
- Idem de Masó.
- Idem de Nulles.
- Idem de Pont de Armentera.
- Idem de Riba.

- Ayuntamiento de Rodoná.
- Idem de Querol.
- Idem de Espiuga de Francolí.
- Idem de Valfogona.
- Idem de Vilaverd.
- Idem de Barbará.
- Idem de Ceballá.
- Idem de Senant.
- Idem de Montbrío de la Marca.
- Idem de Sarreal.
- Idem de Querol.
- Idem de Riudecañas.
- Idem de Pradipol.
- Idem de Porrera.
- Idem de Falset.
- Idem de Vilella baja.
- Idem de Bellmunt.
- Idem de Bañeras.
- Idem de Arbós.
- Idem de Santa Oliva.
- Idem de San Jaime.
- Idem de Torredembarra.
- Idem de Id.
- Idem de Riera.
- Idem de Bellvey.
- Idem de Vendrell.

Lo que se hace público en este Boletín oficial para conocimiento de los deudores.

Tarragona 17 de Octubre de 1913. —El Tesorero de Hacienda, Emilio Granja.

Núm. 3032

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

El día 30 del actual, a las once horas, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana, la venta en subasta de 10 bocoyes, peso bruto 7.000 kilos, conteniendo 6.000 litros vino común de 11º grados, cuyo caldo es impotable. Este vino deberá ser destinado, precisamente, a su destilación, con las garantías y seguridades que esta Administración crea oportuno adoptar, para evitar que se le dé otro empleo distinto del indicado.

La tasación del género es la siguiente:

	Pesetas
6.000 litros vino común de 11º grados ² / ₁₀ , a 15 pesetas hectolitro.....	900
1.000 kilos pipería vacía en 10 bocoyes, envase del anterior, a 24 pesetas los 100 kilos..	240

TOTAL..... 1.140

Advertencias

- 1.ª No se admitirá postura que no cubra la tasación.
 - 2.ª Los géneros se hallan de manifiesto en los días y horas hábiles, en los almacenes de esta Aduana.
 - 3.ª El rematante viene obligado a satisfacer separadamente, el impuesto de derechos reales y la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.
- Tarragona 20 de Octubre de 1913.
—El Administrador, Martín Cassió.

Núm. 3083

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Consumos. — Circular

El Sr. Delegado de Hacienda, en uso de las atribuciones que le confiere el número 24 del art. 6.º del vigente reglamento orgánico de la Administración económica provincial, por acuerdo de fecha de hoy, se ha servido conminar a los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, con la multa máxima que autoriza la vigente ley Municipal, por no haber remitido a esta Administración la certificación del acta de la sesión acordando los medios para hacer efectivos los cupos de consumos y alcoholes en el próximo año de 1914, cuya multa les será impuesta si dentro del improrrogable plazo de diez días no han cumplido el expresado servicio.

Relación que se cita

Albiol.	Musara.
Amposta.	Nou.
Argentera.	Pallarésos.
Bellmunt.	Perafort.
Benifallet.	Pinell.
Bonastre.	Pira.
Brañm.	Pobla Montornés.
Cabacés.	Querol.
Capafons.	Renau.
Capsanes.	Riudecañas.
Cornudella.	Rocafort de Queralt.
Creixell.	Roda de Bará.
Cunit.	Rodoña.
Dosaiguas.	Selva.
Figuera.	Tivisa.
Figuerola.	Torre Fontaubella.
Gandesa.	Torroja.
Irlas.	Ulldecona.
Llorach.	Vallmoll.
Margalef.	Vendrell.
Másroig.	Vitallonga.
Miravet.	Vitanaova Prades.
Molá.	Vilaverde.
Montblanch.	Vitella alta.
Montbrió Marca.	Vitella baja.
Morell.	Vimbódi.

Tarragona 17 de Octubre de 1913.
—El Administrador de Propiedades e Impuestos, Antonio Prieto.

Núm. 3034

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

Provincia de Tarragona

NÚMERO 9

Nacimientos y defunciones clasificadas por sus causas, ocurridas en la provincia durante el mes de Agosto de 1913.

Causas de las defunciones

Fiebre tifoidea (titus abdominal)	9
Fiebres intermitentes y caquexia paratífica	2
Sarampión	6
Escarlatina	3
Difteria y crup	1
Gripe	1
Otras enfermedades epidémicas	3
Tuberculosis pulmonar	26
Tuberculosis de las meninges	2

Otras tuberculosis	5	Hernias, obstrucciones intestinales	3
Cáncer y otros tumores malignos	18	Cirrosis del hígado	9
Meningitis simple	14	Nefritis aguda y mal de Bright	10
Hemorragia y reblandecimiento cerebral	50	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal)	3
Enfermedades orgánicas del corazón	45	Otros accidentes puerperales	1
Bronquitis aguda	41	Debilidad congénita y vicios de conformación	10
Bronquitis crónica	9	Senilidad	19
Pneumonía	6	Muertes violentas	13
Otras enfermedades del aparato respiratorio	9	Suicidios	1
Afecciones del estómago (menos cáncer)	11	Otras enfermedades	98
Diarrea y enteritis (menores de dos años)	71	Enfermedades desconocidas ó mal definidas	13
Apendicitis y Tifitis	1	Total	483

NÚMERO 9 (BIS)

Estadística del movimiento natural de la población

Población	338.485
NÚMERO DE HECHOS	
Absoluto	Nacimientos (1)..... 610
	Defunciones (2)..... 483
	Matrimonios..... 181
Por 1.000 habitantes	Natalidad (3)..... 1.80
	Mortalidad (4)..... 1.43
	Nupcialidad..... 0.53
NÚMERO DE NACIDOS	
Vivos	Varones..... 319
	Hembras..... 291
	Legítimos..... 606
	Ilegítimos..... 2
	Expósitos..... 2
	TOTAL..... 610
NÚMERO DE FALLECIDOS (5)	
	Legítimos..... 10
	Ilegítimos..... 2
	Expósitos..... 2
	TOTAL..... 10
	Varones..... 258
	Hembras..... 225
	Menores de 5 años..... 164
	De 5 y más años..... 319
	En hospitales y casas de salud..... 10
	En otros establecimientos benéficos..... 6

Tarragona 17 de Octubre de 1913.—El Jefe de Estadística, Lorenzo de Cereceda.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Núm. 3035

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS Contribución rústica y urbana.—1.º al 4.º trimestres de 1911.

Don Baltasar Sabaté Llorens, Recaudador auxiliar ejecutivo de Contribuciones en esta Zona,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha del día de hoy la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 del actual y hora de las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, en la tablilla de anuncios de la Recaudación y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Lo que hago público, por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de las Oficinas de la Recaudación, Abajo, 17, 1.º, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Jaime Benet Nogués.—Tierra en la partida «Espanyol», de viña, de líquido imponible 79 pesetas.—Valor para la subasta, 1.580 pesetas.

Juan Borrás Barceló.—Tierra partida «Aubagas», de avellanos y viña, de líquido imponible 24 pesetas.—Valor para la subasta, 480 pesetas.

Otra «Coll de Miras», de avellanos,

viña y olivos, de líquido imponible 104 pesetas.—Valor para la subasta 2.080 pesetas.

Otra «Baboix», de avellanos y viña, de líquido imponible 147 pesetas.—Valor para la subasta, 1.500 pesetas.

José Escoda Saló.—Tierra en la partida «Masos», viña e yermo, de líquido imponible, 147 pesetas.—Valor para la subasta, 2.940 pesetas.

Otra «Coll de Porrera», de regadío, avellanos y viña, de líquido imponible 113 pesetas.—Valor para la subasta, 2.260 pesetas.

Teresa Flores Pié.—Tierra partida «Aubagas», de viña, de líquido imponible 101 pesetas.—Valor para la subasta, 2.020 pesetas.

José Martí Sabaté.—Tierra en la partida «Espanyol», avellanos, viña e yermo, de líquido imponible 21 pesetas.—Valor para la subasta, 420 pesetas.

Juan Miró Escoda.—Tierra partida «Baboix», de avellanos y viña, de líquido imponible 74.50 pesetas.—Valor para la subasta, 1.490 pesetas.

José Papacit García.—Tierra en la partida «Baboix», de avellanos, viña, olivos e yermo, de líquido imponible 48 pesetas.—Valor para la subasta, 960 pesetas.

María Teresa Pié Vidiella.—Tierra en la partida «Montaña», de avellanos, viña, olivos e yermo, de líquido imponible 500 pesetas.—Valor para la subasta, 10.000 pesetas.

José María Gallisá Rull.—Tierra en la partida «Mollons», de viña, olivos e yermo, de líquido imponible 40.50 pesetas.—Valor para la subasta, 810 pesetas.

Juan Bartolomé Sentis.—Tierra en la partida «Puig», de regadío y avellanos, de líquido imponible 21.50 pesetas.—Valor para la subasta, 430 pesetas.

Juan Ferré Sedó.—Tierra en la partida «Aubagas», de avellanos, viña y olivos, de líquido imponible 182 pesetas.—Valor para la subasta, 3.640 pesetas.

Mariano Sentis Salvat.—Tierra en la partida «Piñana», de avellanos, viña y olivos, de líquido imponible 173 pesetas.—Valor para la subasta, 3.460 pesetas.

José Serrera Masip.—Tierra en la partida «Aubagas», de viña e yermo, de líquido imponible 83 pesetas.—Valor para la subasta, 1.660 pesetas.

Jaime Asens Asens.—Tierra en la partida «Sentis», de avellanos y viña, de líquido imponible 42 pesetas.—Valor para la subasta, 840 pesetas.

Francisco Nebot Montané.—Tierra en la partida «Más den Cobells», de viña, de líquido imponible 44 pesetas.—Valor para la subasta, 880 pesetas.

Miguel Aitoro Porches.—Una casa en la calle de Valinoseras, núm. 27, de líquido imponible 8 pesetas.—Valor para la subasta, 200 pesetas.

Juan Borrás Barceló.—Una casa en la calle de Devall, núm. 28, de líquido imponible 55 pesetas.—Valor para la subasta, 1.375 pesetas.

Juan Bové Mestre.—Una casa calle Malañet, sin número, de líquido imponible 8 pesetas.—Valor para la subasta 200 pesetas.

Lorenzo Cedó Anqué.—Una casa en la calle de Abajo, núm. 30, de líquido imponible 110 pesetas.—Valor para la subasta, 2.750 pesetas.

José Cortés Figueras.—Casa en la calle de Arriba, núm. 94, de líquido imponible 10 pesetas.—Valor para la subasta, 250 pesetas.

Francisco Gené Anguera.—Casa en la calle Fuente Vieja, núm. 11, de líquido imponible 15 pesetas.—Valor para la subasta, 375 pesetas.

José Moles Crusat.—Una casa en la calle Capois, núm. 6, de líquido im-

ponible 8 pesetas.—Valor para la subasta, 200 pesetas.

José Papacert Garcia.—Una casa en la calle Devall, núm. 26, de líquido imponible 27 pesetas.—Valor para la subasta, 675 pesetas.

Buenaventura Pascó Rull.—Casa llamada Castillo, sin número, de líquido imponible 360 pesetas.—Valor para la subasta, 9.000 pesetas.

Pablo Pié Barceló.—Una casa en la calle Capuig, núm. 14, de líquido imponible 23 pesetas.—Valor para la subasta, 2.325 pesetas.

José Portal Grifoll.—Casa en la calle 2.^a Corredors, núm. 37, de líquido imponible 30 pesetas.—Valor para la subasta, 750 pesetas.

Mariano Abelló Llop.—Casa en la calle Nueva, núm. 26, de líquido imponible 42 pesetas.—Valor para la subasta, 1.050 pesetas.

José M.^a Gallisá Rull.—Una casa en la calle de Arriba, núm. 18, de líquido imponible 140 pesetas.—Valor para la subasta, 3.500 pesetas.

2.^a Que los deudores o sus causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Falset 8 de Octubre de 1913.—Baltasar Sabaté.

Núm. 3036

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS Pensiones de Censos — Años de 1911 y 15 atrasados.

Don José Blanch Caballé, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.^a María Pagá Aixendri, de ignorado domicilio, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de subasta de fincas. —No habiendo satisfecho D.^a María Pagá Aixendri sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 15 de Noviembre próximo y hora de las once en el local de las Oficinas de esta Recaudación, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos

en las Casas Consistoriales y demás medios usuales.

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

El segundo y tercer piso parte del patio contiguo y la mitad del corral de la casa situada en esta ciudad, calle Nueva de Santa Clara, núm. 15; linda derecha sucesores de Tomás Zaragoza, izquierda Matías Plá y detrás Tomás Alifonso.—Capitalización de la misma, 375 pesetas.—Cargas que gravan el inmueble, a la corresponsión de un censo de cincuenta libras plata o sean setecientos cincuenta reales en favor del Estado como subrogado en los derechos de la Congregación de la iglesia de la Sangre de esta ciudad.—Valor para la subasta, 187.50 pesetas.

2.^a Que los deudores o sus causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

Tortosa 16 de Octubre de 1913.—José Blanch.

Núm. 3037

EDICTO

Contribución sobre utilidades. — Cuarto trimestre de 1912.

Don Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo en la Zona de Gaudesa provincia de Tarragona,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D. Salvador Piera Batllori, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha 4 de este mes dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.^o grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.^o grado de apremio y nuevo recargo del 40 por 100 sobre el importe total de su descubierta al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndole que

de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.^o y 4.^o del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Flix 15 de Octubre de 1913.—Manuel Bardí.

Núm. 3038

EDICTO

Don Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo en esta Zona de Gaudesa, provincia de Tarragona,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo continuando contra la deudora D.^a Teresa Ribes Peris por sus débitos a la Hacienda pública en el concepto de utilidades por préstamos hipotecarios correspondientes al año 1911, he dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—Resultando de la capitalización dada a la finca situada en este término municipal y partida llamada Camí de Flix, embargada en este expediente a la deudora Teresa Ribes Peris, que con el importe de la misma no hay suficiente para cubrir los créditos hipotecarios que pesan sobre dicha finca, según resulta de la certificación expedida por el Sr. Re-

gistrador de la propiedad de este partido, y resultando inverosímil que los acreedores hipotecarios hayan aceptado en garantía bienes de menos valor del importe de la hipoteca, lo que induce a creer que puede haber ocultación en la declaración del producto líquido imponible de la mencionada finca en los amillaramientos de este pueblo, y si bien en el débito que se persigue el Estado es acreedor preferente, según determina el art. 9.^o de la ley de 27 de Marzo de 1900, en armonía con el 118 de la vigente ley Hipotecaria, de conformidad con lo dispuesto en la circular de la Dirección general del Tesoro público de fecha 15 de Enero de 1912, procédase a la tasación pericial de la referida finca, a cuyo efecto requiérase a la citada deudora Teresa Ribes Peris para que en el término de ocho días proceda al nombramiento de una persona que reúna las condiciones legales y proceda, en unión del que designará esta Oficina, a la tasación pericial de la finca embargada.»

Notifíquese esta providencia a la deudora, advirtiéndole que si deja transcurrir los ocho días señalados sin hacer el nombramiento, se entenderá que renuncia a su derecho y que se conforma con el nombrado por esta Oficina.

Y a tenor de los párrafos 3.^o y 4.^o del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, lo publico por medio de edictos fijados en las Casas Consistoriales de esta localidad, *Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.*

Asco 30 de Septiembre de 1913.—Manuel Bardí.

Núm. 3039

AYUNTAMIENTO DE TORTOSA

MES DE OCTUBRE DE 1913

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo	GASTOS DE PAGO			TOTAL
	Inmediato	Diferible	Voluntario	
1. ^o Gastos del Ayuntamiento...	4.560'75	1.000'00	»	5.560'75
2. ^o Policía de seguridad.....	3.123'50	1.000'00	»	4.123'50
3. ^o Policía urbana y rural....	3.733'18	1.000'00	»	4.733'18
4. ^o Instrucción pública.....	897'92	250'00	»	1.147'92
5. ^o Beneficencia.....	6.321'53	1.000'00	»	7.321'53
6. ^o Obras públicas.....	2.770'83	1.000'00	»	3.770'83
7. ^o Corrección pública.....	575'61	575'61	»	1.151'22
8. ^o Montes.....	8'33	»	»	8'33
9. ^o Cargas.....	8.270'89	1.000'00	»	9.270'89
10. ^o Obras de nueva construcción	509'84	»	»	509'84
11. ^o Imprevistos.....	833'33	»	»	833'33
12. ^o Resultas.....	»	1.000'00	»	1.000'00
TOTAL.....	31.605'71	7.825'61	»	39.431'32

Tortosa 4 de Octubre de 1913.—El Contador, José Martínez.—V.^o B.^o—El Alcalde accidental, Algeró.

Sesión del día 4 de Octubre de 1913.—Aprobada.—P. A. del E. A., el Secretario, Enrique Sebastián.

Núm. 3040

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Riba

Confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre los edificios y solares de este término para el próximo año de 1914, se hallará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y sean procedentes.

La Riba 16 de Octubre de 1913.—El Alcalde, José Martorell.

Núm. 3041

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1914, estará de manifiesto en la Secretaría por espacio de quince días,

para los efectos de examen y reclamación.

La Riba 16 de Octubre de 1913.—El Alcalde, José Martorell.

Núm. 3042

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rodoná

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1914, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Rodoná 15 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Estanislao Oliva.

Núm. 3043

Confeccionada la matrícula de la contribución industrial para el próximo año de 1914, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamien-

to por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinada y producir las reclamaciones que sean justas.

Rodoña 15 de Octubre de 1913.— El Alcalde, Estanislao Oliva. Núm. 3044

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Constantí

Hallándose terminado el padrón de los individuos de este término sujetos al impuesto de cédulas personales para el próximo año 1914, se anuncia estar expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por durante ocho días hábiles, a contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia para los efectos de examen y reclamación.

Constantí 15 de Octubre de 1913.— El Alcalde, Antonio Massó. Núm. 3045

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo año 1914, queda desde esta fecha expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a fin de que durante los mismos puedan los interesados examinarla y producir cuantas reclamaciones tengan por conveniente; entendiéndose que serán desestimadas cuantas reclamaciones se presenten fuera del expresado término.

Constantí 15 de Octubre de 1913.— El Alcalde, Antonio Massó. Núm. 3046

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Nulles

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1914, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Nulles 14 de Octubre de 1913.— El Alcalde, José Gené. Núm. 3047

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alforja

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1914, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Alforja 15 de Octubre de 1913.— El Alcalde, Miguel Fullat. Núm. 3048

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Caseras

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1914, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Caseras 16 de Octubre de 1913.— El Alcalde, Jaime Puchot. Núm. 3049

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riera

Confeccionado el padrón de todos los individuos de este pueblo sujetos

al impuesto de cédulas personales para el próximo año de 1914, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días a los efectos de examen y reclamación.

Riera 15 de Octubre de 1913.— El Alcalde accidental, José Batet. Núm. 3050

Don Pablo Torres Barberá, Alcalde constitucional de Morell, provincia de Tarragona,

Hago saber: Que a los efectos prevenidos en la Real orden de 13 de Enero de 1892 y con arreglo a la dispuesto en el vigente reglamento de Consumos, ha sido puesto de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre especies de dicho impuesto de Consumos, no incluidas en la tarifa 1.ª del citado reglamento, correspondiente al corriente año de 1913, a fin de que pueda ser examinado libremente por los contribuyentes, por espacio de ocho días hábiles, contados desde la fecha de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Morell 16 de Octubre de 1913.— Pablo Torres. Núm. 3051

Hallándose terminado el reparto sobre guardería rural y caminos vecinales correspondientes al actual año, se anuncia su exposición al público durante el plazo de ocho días hábiles en la Secretaría de este Municipio, para los efectos de examen y reclamación.

Morell 16 de Octubre de 1913.— Pablo Torres. Núm. 3052

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcanar

Terminados el padrón de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas personales, el de carruajes de lujo y la matrícula industrial de la presente ciudad y su término para el próximo año de 1914, quedan expuestos en esta Secretaría municipal por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Alcanar 16 de Octubre de 1913.— El Alcalde, J. R. de Suñer. Núm. 3053

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tortosa

El Excmo. Ayuntamiento ha acordado hacer público que D. Francisco Curto Chavarría, ha solicitado autorización para instalar un electromotor de tres caballos de fuerza para el funcionamiento de un molino aceitero que tiene establecido en la casa de su propiedad, sita en la calle de Despuigs, de esta ciudad; los vecinos que se crean perjudicados pueden presentar a esta Alcaldía las reclamaciones que juzguen oportunas dentro el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial de esta provincia.

Tortosa 16 de Octubre de 1913.— El Alcalde accidental, F. de P. Alguero. Núm. 3054

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Freginals

Formados y aprobados competentemente los pliegos de condiciones y tarifas para los arrendamientos y exención de los arbitrios de pesas y medidas de uso obligatorio, puestos públicos de venta y el de matadero de toda clase de ganados para el próximo año de 1914, quedan expuestos al público los mencionados documentos en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes; advirtiéndose que pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en com-

plimiento y a los efectos de lo preceptuado en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Freginals 14 de Octubre de 1913.— El Alcalde, Vicente Fabregat. Núm. 3055

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ginestar

Confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre edificios y solares de este término municipal y contribuyentes apendizados para el próximo año de 1914, estará la misma de manifiesto al público por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinada en la Secretaría de este Ayuntamiento y producir contra ella cuantas reclamaciones procedan.

Ginestar 15 de Octubre de 1913.— El Alcalde accidental, Ramón Brú. Núm. 3056

Formada la matrícula industrial de este Municipio para el próximo año de 1914, queda expuesta al público por durante ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos reglamentarios de examen y reclamación.

Ginestar 15 de Octubre de 1913.— El Alcalde accidental, Ramón Brú. Núm. 3057

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Batea

Confeccionada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año de 1914, se hallará ocho días expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales podrán presentarse contra la misma cuantas reclamaciones se crean convenientes.

Batea 15 de Octubre de 1913.— El Alcalde, Joaquín Escoda.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3058

EDICTO

Don Francisco Catalá y Catalá, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al día doce del actual, se publica en la sección destinada a la inserción de requisitorias, como si tuviese este carácter, la citación ordenada a D.ª Josefa Morera Bové, para que comparezca en este Juzgado, en el término de quinto día, a fin de recibirle declaración en la causa sobre secuestro que se instruye a virtud de denuncia presentada contra la misma por D. José Villarroel Pelegrí, y con el objeto de deshacer todo error que pudiera sobrevenir por la equivocación padecida en la publicación del expresado acuerdo, se ha resuelto en la causa de referencia que quede sin efecto el mencionado anuncio y que se inserte a continuación cédula, con los requisitos legales, en que se cite a la expresada señora a los fines acordados.

Dado en Tarragona a diez y siete de Octubre de mil novecientos trece.— Francisco Catalá.— Por orden de S. S., Juan Grau.

Núm. 3059

CÉDULA DE CITACIÓN

De orden del Sr. D. Francisco Catalá y Catalá, Juez de instrucción de este partido, dada en providencia de hoy, en causa sobre secuestro seguida a virtud de denuncia presentada contra D.ª Josefa Morera Bové, por D. José Villarroel Pelegrí, por la presente se cita a la expresada D.ª Josefa Morera Bové, domiciliada últimamente en esta ciudad, calle Conde de Rius, número veinte y tres, entresuelo, para que en término de quinto día y en horas de audiencia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado al objeto de prestar declaración en la mencionada causa; apercibiéndole con la multa de

cinco a cincuenta pesetas si dejase de concurrir y de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Tarragona diez y siete de Octubre de mil novecientos trece.— El Secretario, Juan Grau.

Núm. 3060

CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia del día de hoy, dictada en méritos del sumario que instruye sobre corrupción de menores, ha acordado expedir la presente, como de su orden lo verifico, citando a la testigo María Castellnou Ros, a fin de que dentro del término de quinto día comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar la correspondiente declaración en la aludida causa; apercibiéndole, caso de incomparecencia, de incurrir en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Tarragona seis de Octubre de mil novecientos trece.— El Secretario, Enrique Andreu.

Núm. 3061

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez Regente del Juzgado de primera instancia de este partido en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias que penden en este Juzgado sobre exacción de costas contra Antonio Sardá Gullí, demandante del juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el mismo contra D.ª Rosalía Muñoz Odena, se requiere al ignorado heredero o herederos de ignorado paradero de dicho Antonio Sardá Gullí, natural y vecino que fué de esta ciudad, para que dentro de quinto día satisfaga la cantidad de doscientas pesetas setenta céntimos, importe de las costas de la Superioridad que vienen a su cargo; bajo apercibimiento de proceder a su exacción, con las que se causen, por la vía de apremio.

Reus catorce de Octubre de mil novecientos trece.— El Secretario, Bienvenido Pascó.

Sindicato de Riegos

DE LA RIERA DE LA VALL

Edicto

Don José Pelejá Blanch, Presidente del Sindicato de Riegos de la Riera de la Vall del pueblo de Capcanes,

Hago saber: Que tramitándose en el Juzgado municipal de esta población un expediente posesorio instado por los consortes D. Juan Gavaldá Margalef y D.ª Maria Gavaldá Vallés sobre aprovechamientos de aguas de la Riera de la Vall, y entendiéndose la Junta de mi presidencia que de aprobarse el expediente mencionado podría parar perjuicio a los regantes de este Sindicato, se convoca a Junta general extraordinaria que tendrá lugar el domingo día 2 del próximo mes de Noviembre, a las ocho de la mañana, en los bajos de la Casa Consistorial, al objeto de tratar la conducta a seguir por este Sindicato en la tramitación del expediente antes indicado.

Caso de no celebrarse la sesión dicho día por falta de partícipes presentes, se celebrará de segunda convocatoria el día 9 del mismo mes de Noviembre, en igual hora y local designado, sin necesidad de nueva inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de todos los interesados.

El original se ha puesto al público. El Presidente, José Pelejá Blanch.